



32.

Ley 14/2013 de 17 de septiembre de
apoyo a los emprendedores y su
internalización

Unidad de Grandes Empresas y
Colectivos estratégicos (UGE-CE)

32

LEY 14/2013 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNALIZACIÓN

	Inversores	6
	Emprendedores	10
	Profesionales altamente cualificados	15
	Actividades de formación investigación, desarrollo e innovación en entidades publicas o privadas	20
	Traslado intraempresarial	25
	Teletrabajo internacional	29
	Procedimiento de tramitación	32
	Sector audiovisual	38
	Búsqueda de empleo. Estudiantes	42
	Directiva (UE) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2021 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación	45
	Modificación de Ley 14/2013 a Reglamento Extranjería	51



INTRODUCCIÓN. LEY 14/2013 DE 27 DE SEPTIEMBRE APOYO A EMPRENDEDORES Y SU INTERNALIZACIÓN

En el presente capítulo se desarrolla la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a emprendedores y su internalización así como las distintas modificaciones que la misma ha tenido.

Modificaciones



Ley 25/2015 (Traslado ICT-UE / Directiva 2014/66/UE)

Real Decreto-Ley 11/2018 (Investigadores Disposición Adicional 17: Búsqueda de empleo. DA Contrato en Prácticas)

Ley 28/2022 (Teletrabajo internacional)

Ley 11/2023 (Blue Card / Directiva.(UE) 2021/1883)

LO 1/2025 (supresión Golden Visa)

REQUISITOS:

- No encontrarse irregularmente en territorio español.



- Ser mayores de 18 años.
- Carecer de antecedentes penales España y en los países en los que haya residido durante los últimos 2 últimos y declaración responsable de los 3 años.
- No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Contar con un seguro público o privado de enfermedad.(Salvo Alta en Seg Social)
- Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado.

LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES: Autorizaciones que tramita UGE/Ámbito de aplicación

Inversores	Art 63-67 (Derogado y DT 2)
Emprendedores	Art 69-70 (Startup) /ENISA
Profesionales Altamente Cualificados (PAC)	Art 71
Tarjeta Azul Blue Card	Art 71 Bis
Investigadores	Art 72
T. desplazados transnacionales (ICT)	Art 73-74
Teletrabajadores internacionales	Art 74Bis/ter/quarter/quinquies
Trabajadores del Sector Audiovisual y Cultural	(Orden PCM/1238/2021)
Familiares de los anteriores	
Disposición adicional 17 (Búsqueda de empleo)	
Disposición adicional 18 (Convenio o contrato en prácticas)	



LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES

INVERSORES : DEROGACIÓN

MOBILIARIA

2 M Deuda Pública

1 M Acciones o Participaciones
empresas españolas de
actividad real

1 M Fondo de inversión

1M Depósitos Bancarios



Derogado

INMOBILIARIA (Golden Visa)

500.000 € inmobiliario / Sin
HIPOTECA/ No Paraíso/ PF o PJ

PROYECTO EMPRESARIAL

(representante del Inversor)
(informe DG Comercio
Internacional)

INVERSORES : DEROGACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL 21 Ley Orgánica 1/2025 de Modificación de la Ley 14/2013

Uno. Se dejan sin contenido los artículos 63, 64, 65, 66 y 67.

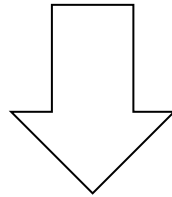
Dos. Se introduce una nueva Disposición Transitoria 1 Ley 4/2013

Tres. Se introduce una nueva Disposición Transitoria 2 Ley 14/2013



INVERSORES : Disposición Transitoria PRIMERA

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

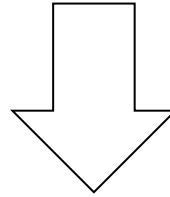


Disposición transitoria primera: Solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia

Aquellos inversores o familiares de inversores que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta disposición transitoria, (03.04.2025) hubieran presentado la correspondiente solicitud, podrán recibir el visado o autorización correspondiente conforme a la normativa vigente en la fecha de presentación de la solicitud

INVERSORES : Disposición Transitoria SEGUNDA

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.



Disposición transitoria segunda. Renovaciones de visados y autorizaciones para inversores por adquisición de bienes inmuebles

Los visados y autorizaciones para inversores que tengan validez a la fecha de la entrada en vigor de esta disposición transitoria, **conservarán dicha validez durante el tiempo para el que hubieran sido expedidos.**

En el caso de presentarse solicitudes de renovación, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha de concesión de la autorización inicial

LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES

EMPRENDEDORES :Start UP

(Art. 69-70 LEY 14/2013)

ENTRADA Y ESTANCIA

(CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DEL ART 62)

Definición: Extranjeros que pretendan iniciar, desarrollar o dirigir una actividad económica innovadora o de interés nacional (Start Up)



LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES

EMPRENDEDORES :Start UP

(Art. 69-70 LEY 14/2013)



Emprendedor

Innovadora y/o Interés nacional
+
Informe favorable ENISA
(Escalabilidad)

Perfil profesional
Plan de negocio
Valor Añadido.
Innovación. Escalabilidad

Autorización 3 AÑOS (renovable 2 años)

PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

Definición: un profesional extranjero que se incorpora en la empresa para el desarrollo de una relación laboral o profesional de alta cualificación

REQUISITOS

- a) Titulación superior o equivalente o, en su caso, experiencia mínima profesional de 3 años.
- b) Remuneración mínima 40.077 €
- c) Funciones a desarrollar.



Autorización 3 AÑOS (renovación 2 años)

0 duración del contrato + 3 meses

PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS : PAC BLUE CARD/PAC NACIONAL

PAC – TARJETA AZUL-UE (laboral)
**Nivel 2 MECES (Grado) o Nivel 6
EQF (Grado)**
O
**5 años de Experiencia (TIC 3 años en
los últimos 7)**

PROFESIONALES

PAC – NACIONAL (laboral o
profesional)
**Nivel 1 MECES (TS) O Nivel 5
MECU (TS)**
O
3 años de Experiencia



PAC : NIVEL DE ESTUDIOS

CUADRO COMPARATIVO DE LOS NIVELES DE CUALIFICACIÓN EUROPEO Y ESPAÑOLES



				
		EUROPA		ESPAÑA
	MARCO DE CUALIFICACIONES	MARCO EUROPEO	MARCO ESPAÑOL	MARCO ESPAÑOL
	DEL ESPACIO EUROPEA	CUALIFICACIONES	CUALIFICACIONES	CUALIFICACIONES
	DE EDUCACIÓN SUPERIOR	A LO LARGO DE LA VIDA	ESTUDIOS SUP	A LO LARGO DE LA VIDA
	(QF-ECHEA)	(EFQ)	(MECES)	(MECU)
OPERARIO		NIVEL 1		NIVEL 1
		NIVEL 2		NIVEL 2
TÉCNICO MEDIO		NIVEL 3		NIVEL 3
		NIVEL 4		NIVEL 4
TECNICO SUPERIOR		NIVEL 5	NIVEL 1	NIVEL 5
GRADO	CICLO 1	NIVEL 6	NIVEL 2	NIVEL 6
MÁSTER	CICLO 2	NIVEL 7	NIVEL 3	NIVEL 7
DOCTOR	CICLO 3	NIVEL 8	NIVEL 4	NIVEL 8

PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS : PAC BLUE CARD/PAC NACIONAL

PROFESIONALES Altamente cualificados. TITULARES DE UNA TARJETA AZUL -UE (NUEVO ART 71 bis) Directiva UE/2021/1883

- **CUALIFICACIÓN** Nivel 2 MECES (Grado) o Nivel 6 EQF (Grado)

O
5 años de Experiencia (TIC 3 años en los últimos 7)

- **CONTRATO MÍNIMO 6 MESES**

- **SALARIO: 1,0 a 1,6 Salario bruto Anual Medio*** (INE 2021)

Reducción salario:
(Grupos 1 y 2 CIUO)
(Titulados de no más de 3 años)



PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS : PAC BLUE CARD

MOVILIDAD DE CORTA DURACIÓN: 90 DÍAS EN PERÍODOS DE 180



Cuando el titular de una Tarjeta azul-UE expedida por un Estado miembro de la Unión Europea se desplace a España con el fin de desarrollar una actividad profesional durante un periodo de **90 días en cualquier periodo de 180 días**, no se le requerirá ninguna autorización distinta a la Tarjeta azul-UE expedida por el Estado miembro de la Unión Europea para ejercer dicha actividad.

(Art 71.bis.4 primer párrafo)

PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS : PAC BLUE CARD/PAC NACIONAL

MOVILIDAD DE LARGA DURACIÓN

Art 71bis. 4 párr 2º y ss Ley 14/2013

**PAC Tarjeta-Azul UE
Extranjero ya admitido
por la UE**



ESPAÑA

Comunicación UGE

(un mes)

**Autoriza a trabajar mientras
se resuelve**

**(La UGE podrá en 30 Días
oponerse)**

- **Si no cumple requisitos**
- **Si documentos falsos**
- **No amenaza** orden público,
la seguridad pública, la salud
pública o la seguridad
nacional



**Notificación primer
Estado e interesado**
Salida del país

PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS : PERFIL DE TRABAJADOR

PERFIL DE TRABAJADOR (Criterio 4.1.1)

- Funciones que desempeñará el trabajador
- Carácter Altamente Cualificado
- Remuneración y demás condiciones de trabajo
- Experiencia o capacitación



PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS : PERFIL DE TRABAJADOR

Características del Puesto de trabajo (Criterio 4.1.3)

- Grupo 1 y 2 CN0-11
- Perfil del puesto
- Contrato de trabajo
- Clasificación profesional
- Convenio de Apliación



Remuneración (Criterio 4.1.4)

- Grupo 1 y 2 CN0-11
- Directores y gerentes54. 142 €
- Técnicos y prof.40.077 €

Menores 30 años

Coeficiente reductor 0,75... 30.057, 75 €.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS

(Art. 72 LEY 14/2013 modificado Real Decreto Ley 11/2018)

Definición: Extranjeros que deseen realizar actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación en entidades públicas o privadas



- a) **El personal investigador** al que se refieren el artículo 13 y la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) **El personal científico y técnico** que lleve a cabo trabajos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en entidades empresariales o centros de I+D+i establecidos en España.
- c) **Los investigadores acogidos en el marco de un convenio por organismos de investigación** públicos o privados, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.
- d) Los **profesores contratados por universidades, órganos o centros de educación superior e investigación, o escuelas de negocios** establecidos en España, de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS

INVESTIGADORES

INV -UE

Convenio O CONTRATO

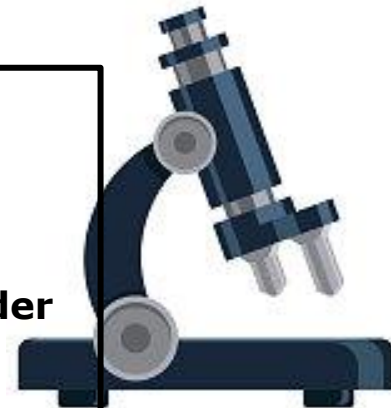
- 1.º El título Actividad de investigación.
- 2.º El compromiso, de completar la actividad de investigación.
- 3.º El compromiso, por parte de la entidad de investigación, de acoger al extranjero con el fin de completar la actividad de investigación.
- 4.º La fecha inicial y final de la actividad de investigación
- 5ª Movilidad en otros estados

INV - NACIONAL

**Autorización 3 AÑOS (renovación 2 años)
O duración del contrato**

**Posibilidad de Búsqueda de empleo al fin del proyecto
(Art 76.2) Hasta 12 meses para otro proyecto inv. o emprender**

Habilita para impartir formación



MOVILIDAD DE INVESTIGADORES

**Investigador en
un país de la UE**

**(primer Estado
de admisión)**

**Continuación de la
Investigación en otro
Estado UE**

**(segundo Estado de
admisión)**



MOVILIDAD DE INVESTIGADORES

Art 72. 6 Ley 14/2013

Investigador Extranjero
ya admitido por la UE



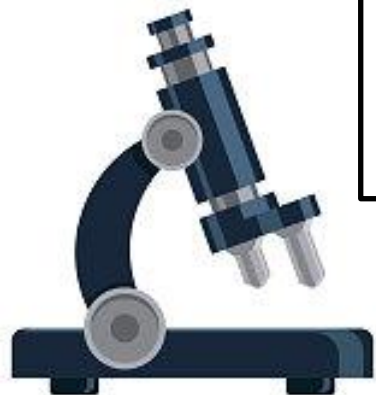
ESPAÑA

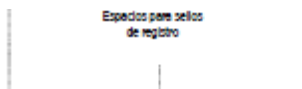
Comunicación UGE

(La UGE podrá en 30
Días oponerse)

- Si no cumple requisitos
- Si documentos falsos
- Si Autorización caducada primer Estado de admisión (reentrada en su caso)

Reentrada
Primer
Estado





**COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA INVESTIGACION UE
(DIRECTIVA UE 2016/801 y Ley 14/2013)**

D./Dña. _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____

En representación de la Entidad _____

en concepto de⁽¹⁾ _____

DECLARO ante las Autoridades españolas que el ciudadano cuyos datos se expresan a continuación, es titular de una autorización de residencia para investigación-UE válida hasta ____/____/____, expedida por el Estado miembro _____, de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 en base a:

☐ un convenio de acogida⁽²⁾ _____

☐ un contrato de trabajo⁽³⁾ _____

DATOS DEL INVESTIGADOR

Nombre _____ 1º _____ 2º Apellido _____

Nacionalidad _____ NIE _____ Pasaporte N2 _____

Fecha de nacimiento⁽⁴⁾ ____/____/____ Localidad _____ País _____

Nombre del _____ Nombre de la madre _____ Estado civil⁽⁴⁾ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐

Domicilio en España _____ N2 _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ E-mail _____

Tiempo previsto _____

DATOS DE LOS FAMILIARES (en su caso)

Nombre y apellidos _____)⁽⁵⁾

Nombre y apellidos _____)⁽⁵⁾

Nombre y apellidos _____)⁽⁵⁾

Nombre y apellidos _____)⁽⁵⁾

En _____, a ____ de _____ de ____

FIRMA (representante legal, en su caso)

DIRIGIDA A: Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (Dirección General de Migraciones)

IMPRESO DE COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

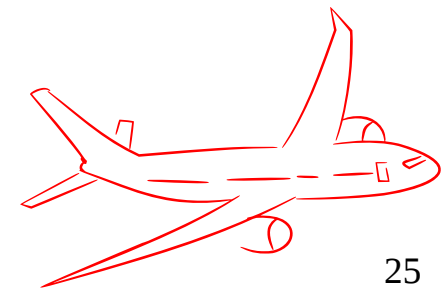


TRASLADO INTRAEMPRESARIAL

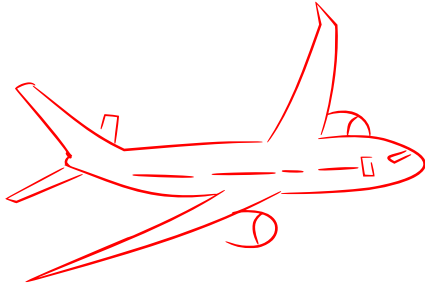
Definición Extranjeros que se desplacen a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional, con una empresa o grupo de empresas establecida en España

REQUISITOS (Además de los establecidos en el Art. 62:

- a) La existencia de una actividad empresarial real y, en su caso, la del grupo empresarial.
- b) Titulación superior o equivalente o, en su caso, experiencia mínima profesional de 3 años.
- c) La existencia de una relación laboral o profesional, previa y continuada, de 3 meses con una o varias de las empresas del grupo.
- d) Documentación de la empresa que acredite el traslado.



TRASLADO INTRAEMPRESARIAL



TRASLADO ICT -UE

1.º Directivo, aquel que tenga entre sus funciones la dirección de la empresa o de un departamento o subdivisión de la misma. (3 AÑOS)

2.º Especialista, quien posea conocimientos especializados relacionados con las actividades, técnicas o la gestión de la entidad. (3 AÑOS)

3.º Trabajador en formación, aquel titulado universitario que es desplazado con el fin de que obtenga una formación (1 AÑO)

**Traslado ICT /
TRANSNACIONAL**

TRASLADO - NACIONAL

Autorización 3 AÑOS (renovación 2 años)

0 duración del contrato

TRASLADO INTRAEMPRESARIAL

Art 73.3 Ley 14/2013

**Traslado ICT -UE
ya admitido por la
UE**



**Reentrada
Primer
Estado**

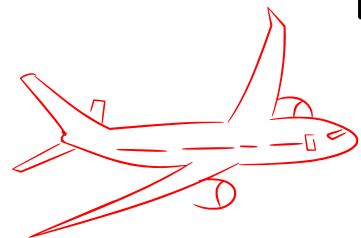
ESPAÑA

Comunicación UGE

**(La UGE podrá en 30
Días oponerse)**

- **Si no cumple requisitos**
- **Si documentos falsos**
- **Si Autorización caducada primer Estado de admisión**

(reentrada en su caso)





COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTO POR TRASLADO INTRAEMPRESARIAL ICT UE
(DIRECTIVA 2014/66/UE y Ley 14/2013)

D./D^a. _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
En representación de la Entidad _____,
en concepto de⁽¹⁾ _____

DECLARO ante las Autoridades españolas que el ciudadano cuyos datos se expresan a continuación, es titular de una autorización de residencia por traslado intraempresarial-UE válida hasta ____/____/____, expedida por el Estado miembro _____, de conformidad con la Directiva 2014/66/UE (UE) en su condición de:

- ☐ Directivo
☐ Especialista
☐ Trabajador en formación

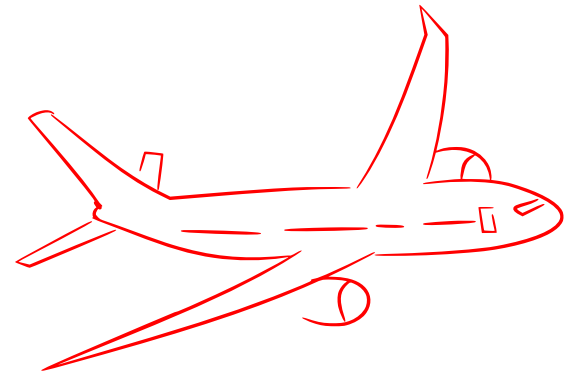
DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre _____ 1^{er} Apellido _____ 2^o Apellido _____
Nacionalidad _____ NIE _____ Pasaporte _____
Fecha de nacimiento⁽²⁾ ____/____/____ Localidad _____ País _____
Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____ Estado civil⁽³⁾ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐
Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
Teléfono _____ E-mail _____
Entidad receptora _____
Tiempo previsto _____

En _____, a ____ de _____ de ____

FIRMA (representante legal, en su caso)

IMPRESO DE COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTO POR TRASLADO INTRAEMPRESARIAL ICT UE



TELETRABAJO INTERNACIONAL

**(Art. 74 BIS/TER/CUARTER/QUINQUIES LEY 14/2013
INSTRUCCIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO)**

- **Actividad real y continuada de un año de la empresa.**
- **Acreditar la actividad en remoto.(Documento)**
- **Si relación Laboral (vinculación 3 meses y permiso de teletrabajo)**
- **Si relación profesional (contratos mercantiles con 3 meses de vinculación y forma de prestar el servicio a distancia)**
- **(Instrucción 3 . 200% SMI // 75% 1ER FAMILIAR // 25% SMI Por cada familiar)**
- **Seguro de Salud**
- **Compromiso de Alta en Seguridad Social o Certificado Cobertura**



TELETRABAJO INTERNACIONAL

(Art. 74 BIS/TER/CUARTER/QUINQUIES LEY 14/2013)

Definición: el nacional de un tercer Estado, autorizado a permanecer en España para ejercer una **actividad laboral o profesional** a distancia para empresas radicadas **fuera del territorio nacional**, mediante el uso exclusivo de **medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.**



TELETRABAJO INTERNACIONAL: REQUISITOS

(Art. 74 BIS/TER/CUARTER/QUINQUIES LEY 14/2013)

- **Visado (vigencia 1 año Art 74 Quarter)**
- **Autorización (vigencia hasta 3 años art 74 Quinquies)**

**Profesionales Cualificados
(Grados/postgrados/FP y Escuela
Negocio reconocido prestigio o
experiencia 3 años)**



PROCEDIMIENTO

La solicitud de autorizaciones de residencia previstas en esta sección prorrogará la vigencia de la situación de residencia o de estancia de la que fuera titular el solicitante hasta la resolución del procedimiento.

Plazo máximo 20 días hábiles desde la presentación electrónica

**SILENCIO
POSITIVO**

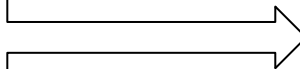


**LA RESOLUCIÓN MOTIVADA
RESIDENCIA Y TRABAJO (3 AÑOS)**

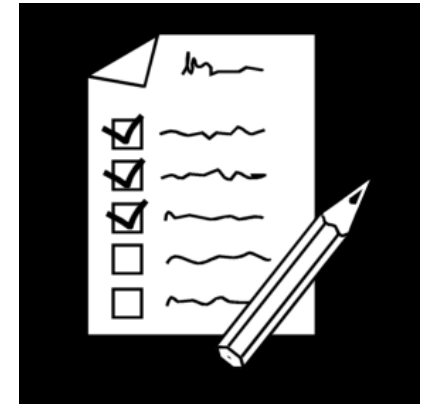
(RECURSO DE ALZADA si
denegatoria)



Concedida



**Solicitud de TIE si
tiene una vigencia
superior a 6 meses**



PROCEDIMIENTO

**Plazo máximo 20 días hábiles desde la
presentación electrónica**

**SILENCIO
POSITIVO**

RENOVACIÓN POR PERIODO DE 2 AÑOS

La Dirección General de Migraciones podrá recabar los informes necesarios para pronunciarse sobre el mantenimiento de las condiciones que generaron el derecho. La presentación de la solicitud de renovación prorrogará la validez de la autorización hasta la resolución del procedimiento. También se prorrogará en el supuesto en que la solicitud se presentará en los noventa días posteriores a la finalización de la anterior autorización, sin perjuicio de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

Concedida

**Solicitud de TIE si
tiene una vigencia
superior a 6 meses**



PROCEDIMIENTO

Disposición Adicional 6 Renovación incluso con ausencia

Disposición Adicional 7 Mantenimiento de condiciones

Comprobación de oficio de cotizaciones Seguridad Social

Posibilidad de extinción

Cambio de empleador

Comunicación y nuevo procedimiento

Despido de trabajador

Se renovará en caso de prestación por desempleo

Extinción

Si no se cumplen los requisitos se podrá extinguir la autorización



PROCEDIMIENTO: FAMILIARES

Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad

Hijos (y los de cónyuge) menores y mayores de 18 dependientes económicamente

Ascendientes a cargo

Solicitud residencia Simultánea

Solicitud residencia sucesiva

La resolución autoriza a trabajar por cuenta ajena o cuenta propia





MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y
COORDINACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS
Código DGS. 000001100

MOVILIDAD INTERNACIONAL
(LEY 14/2013)
TITULAR

IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de residencia titulares

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

- ☐ INVERSOR: ☐ Deuda pública ☐ Acciones/participaciones sociales ☐ Depósitos bancarios ☐ Fondos de inversión ☐ Bienes inmuebles
☐ Titular de proyecto empresarial de interés general ☐ Representante legal del titular de proyecto empresarial de interés general
- ☐ EMPRENDEDOR
- ☐ PROFESIONAL ALTAMENTE CUALIFICADO ☐ PROFESIONAL ALTAMENTE CUALIFICADO TARJETA AZUL UE
- ☐ INVESTIGADOR UE / ☐ INVESTIGADOR NACIONAL: ☐ Ley de la Ciencia ☐ I+D+i ☐ Convenio ☐ Profesores
- ☐ TRASLADO INTRAEMPRESARIAL ICT-UE ☐ TRASLADO INTRAEMPRESARIAL NACIONAL
- ☐ TELETRABAJADOR DE CARÁCTER INTERNACIONAL

TIPO DE AUTORIZACIÓN

- ☐ INICIAL ⁽¹⁾
- ☐ TITULAR DE VISADO DE INVERSOR/TELETRABAJADOR
- ☐ RESIDENCIA FUERA DE ESPAÑA A FECHA DE LA SOLICITUD
- ☐ TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA EN ESPAÑA
- ☐ TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN ESPAÑA
- ☐ RENOVADA
TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN MOVILIDAD INTERNACIONAL
- ☐ PRORROGADA PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO
TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE INVESTIGADOR

DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE N.I.E. - -

Apellidos⁽¹⁾ Nombre⁽¹⁾

Lugar de nacimiento Sexo⁽¹⁾ H ☐ M ☐ X ☐ E.c.i.e.⁽¹⁾ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐ Un ☐

Fecha de nacimiento⁽¹⁾ País Nacionalidad

Nombre del padre Nombre de la madre

Domicilio en España N° Pao

Localidad C.P. Provincia

País de residencia fuera de España ⁽¹⁾

Teléfono de contacto E-mail

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD EN ESPAÑA⁽¹⁾

Nombre/Razón Social NIF de la empresa

Actividad⁽¹⁾ Ocupación⁽¹⁾

Domicilio C.I.P. N° Pao

Localidad C.P. Provincia

Teléfono de contacto E-mail

Representante legal de la empresa DNI/NIE/PAS Cargo⁽¹⁾

Nombre/Razón Social de la empresa que desplaza, en su caso⁽¹⁾

DATOS DE LA PERSONA EXPRESAMENTE AUTORIZADA A PRESENTAR ESTA SOLICITUD ⁽¹⁾⁽¹⁾

Apellidos Nombre

Teléfono de contacto E-mail DNI/NIE

Número de Referencia Completo (NRC) generado por la entidad bancaria en el pago de la tasa correspondiente

a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

Fdo.

☐ Me opongo a que la Administración recabe en virtud del art. 28.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes preceptivos necesarios para la tramitación de la presente solicitud comprometiéndome a su presentación junto al resto de documentación que acompaña a la presente solicitud.

DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO

<https://expa.internweb.inclusion.gob.es/ley14/inicio/howTramites.action?procedimientoSal=200&proax=1>



IMPRESO DE SOLICITUD de autorización de familiares

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA			
☐ FAMILIAR DE INVERSOR/REPRESENTANTE ☐ FAMILIAR DE PROFESIONAL ALTAMENTE CUALIFICADO ☐ FAMILIAR DE INVESTIGADOR I+D ☐ FAMILIAR DE TRASLADADO INTRAEMPRESARIAL ICT UE ☐ FAMILIAR DE TRABAJADOR ALEVIOSUAL (ESTANCIA) ☐ FAMILIAR DE TRABAJADOR COPA AMÉRICA	☐ FAMILIAR DE EMPRENDEDOR ☐ FAMILIAR DE PROFESIONAL ALTAMENTE CUALIFICADO TARJETA AZUL UE ☐ FAMILIAR DE INVESTIGADOR NACIONAL ☐ FAMILIAR DE TRASLADADO INTRAEMPRESARIAL NACIONAL ☐ FAMILIAR DE TRABAJADOR DEL SECTOR AUDIOVISUAL (RESIDENCIA) ☐ FAMILIAR DE TELETRABAJADOR DE CARÁCTER INTERNACIONAL		
TIPO DE AUTORIZACIÓN			
☐ INICIAL ⁽¹⁾ ☐ TITULAR DE VISADO DE FAMILIAR DE INVERSOR/ TELETRABAJADOR ☐ RESIDENCIA FUERA DE ESPAÑA A FECHA DE LA SOLICITUD ☐ TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA EN ESPAÑA ☐ TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN ESPAÑA ☐ MENOR NACIDO EN ESPAÑA		☐ RENOVADA TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA COMO FAMILIAR EN MOVILIDAD INTERNACIONAL ☐ PRIORROGADA PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA COMO FAMILIAR DE INVESTIGADOR	
DATOS DEL SOLICITANTE			
PASAPORTE _____ N.I.E. _____ - _____		Nombre ⁽¹⁾ _____	
Apellido ⁽¹⁾ _____		Nacionalidad _____	
Lugar de nacimiento _____	Sexo ⁽²⁾ ☐ H ☐ M ☐ X	Estado civil ⁽²⁾ ☐ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐ Un ☐	País _____
Fecha de nacimiento ⁽¹⁾ ____/____/____		Nº _____	
Nombre del padre _____		Nombre de la madre _____	
Domicilio en España _____		Provincia _____	
Localidad _____		C.P. _____	
País de residencia fuera de España ⁽¹⁾ _____		E-mail _____	
Teléfono de contacto _____		Representante legal, en su caso _____	
☐ Cónyuge ☐ Pareja ☐ Hijo <18 años ☐ Hijo >18 años dependiente ☐		☐ DN/NIE/PAS ☐ Ascendiente a cargo ☐	
DATOS DEL FAMILIAR QUE DA DERECHO			
Número de registro de la solicitud titular del familiar que da derecho _____			
PASAPORTE _____ N.I.E. _____ - _____		Nombre ⁽¹⁾ _____	
Apellido ⁽¹⁾ _____		Nacionalidad _____	
DATOS DE LA PERSONA EXPRESAMENTE AUTORIZADA A PRESENTAR ESTA SOLICITUD ⁽²⁾			
Apellido _____		Nombre _____	
Teléfono de contacto _____		E-mail _____	
		DN/NIE _____	



Número de Referencia Completo (NRC) generado por la entidad bancaria en el pago de la tasa correspondiente

FIRMA DEL SOLICITANTE²⁹

Feder

☐ Me spongo a que la Administración recabe en virtud del art. 38.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes preceptivos necesarios para la tramitación de la presente solicitud comprometiéndome a su presentación junto al resto de documentación que acompaña a la presente solicitud.

DE ACUERDO CON LA LEY 392015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO

<https://www.internationaljournalofpsychiatry.com/doi/10.1111/j.1365-3113.2012.00521.x>

SECTOR AUDIOVISUAL

Definición: los artistas, técnicos y profesionales extranjeros que vayan a ejercer actividades enmarcadas en el **sector audiovisual**, actividades **artísticas ante el público** o destinadas a la **grabación** de cualquier tipo para su **difusión por diferentes medios masivos**.



Familiares

Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad

Hijos (y los de cónyuge) menores y mayores de 18 dependientes económicamente

Ascendientes a cargo



SECTOR AUDIOVISUAL

Estancia hasta 90 días para actividad audiovisual (**Instrucción 4 y 5 Orden PCM/1238/2021**) –Exceptuación autorización de trabajo–

Obtención (en su caso de visado) y Entrada en España

Asignación de NIE

Alta en Seguridad social



SECTOR AUDIOVISUAL

Estancia entre 90 y 180 días para actividad audiovisual (Instrucción 6-8 Orden PCM/1238/2021)

Solicitud de Visado de Sector Audiovisual

Asignación de NIE

Alta en Seguridad social

Residencia: Solicitud ante la UGE – No
Situación Nacional de empleo

Plazo máximo 20 días (silencio positivo)

Resolución: 2 Años (prorrogable)



IMPRESO DE SOLICITUD de Audiovisuales

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES SECTOR AUDIOVISUAL
Orden PCM/1238/2021, de 12 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que ejercen actividad en el sector audiovisual.

TIPO DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA (No cumplimentar en caso de solicitar la estancia de la instrucción novena de la Orden PCM/1238/2021)

☐ AUTORIZACIÓN RESIDENCIA SECTOR AUDIOVISUAL	
☐ RESIDENCIA INICIAL ⁽¹⁾	☐ RESIDENCIA RENOVADA
☐ RESIDENCIA FUERA DE ESPAÑA A FECHA DE LA SOLICITUD ☐ TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA EN ESPAÑA ☐ TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN ESPAÑA	TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE SECTOR AUDIOVISUAL

TIPO DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA

☐ AUTORIZACIÓN ESTANCIA SECTOR AUDIOVISUAL. (Sólo aplica el quedar al menos 30 días antes de que se cumpla el plazo de 90 días desde la fecha de entrada en el espacio Schengen)

DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

Apellidos⁽¹⁾ _____ Nombre⁽¹⁾ _____

Lugar de nacimiento _____ Sexo: ☐ H ☐ M ☐ X Estado civil: ☐ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐ Un ☐

Fecha de nacimiento⁽¹⁾ ____/____/____ País _____ Nacionalidad _____

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

País de residencia fuera de España ⁽¹⁾ _____

Teléfono de contacto _____ E-mail _____

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD EN ESPAÑA

Nombre/Razón Social _____ NIF de la empresa _____

Actividad⁽¹⁾ _____ Ocupación⁽¹⁾ _____

Representante legal de la empresa _____ DNI/NIE/PAS _____ Cargo⁽¹⁾ _____

Nombre de la empresa extranjera que desplaza, en su caso⁽¹⁾ _____

DATOS DE LA PERSONA EXPRESAMENTE AUTORIZADA A PRESENTAR ESTA SOLICITUD ⁽¹⁾⁽²⁾

Apellidos _____ Nombre _____

Teléfono de contacto _____ E-mail _____ DNI/NIE _____

Número de Referencia Completo (NRC) generado por la entidad bancaria en el pago de la tasa correspondiente _____

_____, a ____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

Fdo

☐ Me opongo a que la Administración reciba en virtud del art. 28.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes preceptivos necesarios para la tramitación de la presente solicitud comprometiéndome a su presentación junto al resto de documentación que acompaña a la presente solicitud.

DE ACUERDO CON LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO
<https://expinterweb.inclusion.gob.es/ley11/iniciolishowTramites.action?procedimientoSel=200&prec=1>



LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA AL ESTUDIANTE PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO O PARA EMPRENDER UN PROYECTO EMPRESARIAL

(DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSÉPTIMA LEY 14/2013 AÑADIDA Real Decreto Ley 11/2018 Y MOD LEY 28/2022 DE 21 DE DICIEMBRE)

Una vez finalizados los estudios en una institución de educación superior, los extranjeros, que hayan alcanzado como mínimo el Nivel 6 podrán permanecer en España durante un **período máximo e improrrogable de 24 meses** con el fin de buscar un empleo adecuado en relación con el nivel de los estudios finalizados o para emprender un proyecto empresarial.

SOLICITUD



Se **solicitará por medios electrónicos** durante los **60 días naturales previos a la fecha de expiración** de la vigencia de su autorización de estancia por estudios o **durante los 90 días naturales posteriores** a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de dicha autorización de estancia, a la Delegación o Subdelegación del Gobierno (únicamente comprobará que se ha obtenido el título o certificado de educación superior u otra prueba de cualificación oficial, que cuenta con seguro médico y el mantenimiento de recursos suficientes)

PLAZO

El **plazo para resolver** esta autorización **será de 20 días**, transcurridos los cuales se entenderá concedida por silencio administrativo

FAMILIARES

Durante la vigencia de la autorización de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, **podrá estar acompañado por sus familiares en caso de que estos ya le hubiesen acompañado durante su estancia por estudios**. Su permanencia estará en todo caso vinculada a la situación del titular de la autorización principal.

Si encuentra empleo adecuado en relación al nivel de los estudios finalizados o de haber emprendido un proyecto empresarial, **se deberá solicitar la autorización correspondiente** de entre las reguladas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, o en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES

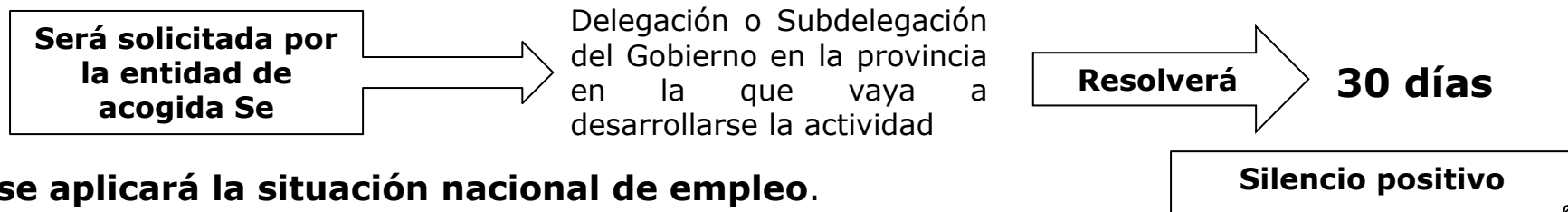
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS.



(DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA A LEY
14/2013 AÑADIDA por Real Decreto Ley 11/2018)

Los extranjeros que hayan obtenido un título de **educación superior en los 2 años anteriores a la fecha de solicitud o que estén realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior en España** o en el extranjero, podrán participar en un programa de prácticas **mediante la firma de un convenio de prácticas o contrato de trabajo en prácticas con el fin de mejorar sus conocimientos**, su práctica y su experiencia en un entorno profesional.

Deberán **estar provistos de una previa autorización de residencia para prácticas** y, en caso de que no se hallen o residan en territorio español, del correspondiente visado que será emitido de conformidad con los procedimientos descritos en esta ley.



No se aplicará la situación nacional de empleo.

El período de validez de esta autorización de residencia para prácticas **será de 6 meses o igual a la duración del convenio de prácticas, de ser esta inferior.**

RENOVACIÓN: por una sola vez, no pudiendo exceder de un año el periodo total de la autorización inicial y de su prórroga. En el caso de que se trate de un contrato de trabajo en prácticas, la duración será la prevista en el mismo regida por la legislación laboral aplicable en cada momento.

Podrán solicitar la TIE .

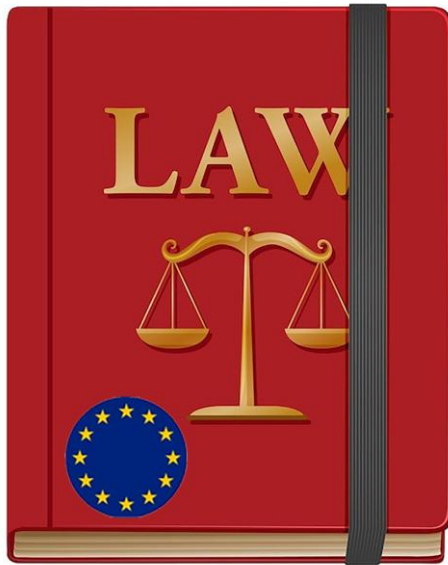


LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS.

(DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA A LEY
14/2013 AÑADIDA por Real Decreto Ley 11/2018)

REQUISITOS para solicitar la autorización de residencia para prácticas:

- a)** Que el extranjero ha sido admitido para la realización de prácticas en base a la firma de un convenio de prácticas con una entidad de acogida, que contemple una formación teórica y práctica. El convenio de prácticas contendrá, al menos:
- 1.º** Una descripción del programa de prácticas, incluido el objetivo educativo o los componentes de las prácticas.
 - 2.º** La duración de las prácticas.
 - 3.º** Las condiciones de las prácticas y de su supervisión.
 - 4.º** Las horas de prácticas.
 - 5.º** La relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de acogida.
- b)** Que el extranjero ha obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de solicitud o que está realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior.
- c)** Que las prácticas se efectúan en el mismo campo académico y al mismo nivel de cualificación que el título de educación superior o el programa de estudios referido.
- d)** Que el extranjero dispondrá durante su residencia de seguro de enfermedad y de recursos suficientes.
- e)** Que el extranjero carece de antecedentes penales en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos previstos en el ordenamiento español y no figura como rechazable en el espacio territorial de los países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- f)** Que, en su caso, el extranjero se encuentra regularmente en territorio español.



Directiva (UE) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2021 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo 2009/50 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo cualificado

RESIDENCIA EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

Movilidad de corta duración



Cuando **el nacional de un tercer país** titular de una tarjeta azul de la UE válida **expedida por un Estado miembro que aplique íntegramente el acervo de Schengen** entre y permanezca en uno o varios segundos Estados miembros **durante un período de 90 días** en cualquier período de 180 días con el fin de llevar a cabo una actividad profesional, el segundo Estado miembro **no exigirá ninguna autorización distinta de la tarjeta azul de la UE para ejercer dicha actividad.**

El **nacional de un tercer país** titular de una tarjeta azul de la UE válida **expedida por un Estado miembro que no aplique íntegramente el acervo de Schengen** tendrá derecho de entrada y permanencia, con objeto de ejercer una actividad profesional, en uno o varios segundos Estados miembros **durante un máximo de 90 días** en cualquier período de 180 días como titular de la tarjeta azul de la UE y de un documento de viaje válido. Cuando el titular de una tarjeta azul de la UE cruce una frontera interior para la que no se hayan suprimido aún los controles a un segundo Estado miembro que aplica íntegramente el acervo de Schengen, el segundo Estado miembro podrá exigir al titular de la tarjeta azul de la UE que aporte pruebas del propósito profesional de su estancia. El segundo Estado miembro no exigirá para el ejercicio de la actividad profesional ninguna autorización distinta de la tarjeta azul de la UE.

RESIDENCIA EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

Movilidad de larga duración

Tras 12 meses de residencia legal en el primer Estado miembro como titular de una tarjeta azul UE, el interesado y los miembros de su familia podrán trasladarse a otro Estado miembro para fines de empleo altamente cualificado en las condiciones establecidas en esta Directiva.



El titular de la tarjeta azul UE, su empleador o ambos solicitará en el Segundo Estado la Tarjeta Azul UE.

Lo antes posible y en el plazo de un mes desde la entrada en el segundo Estado.

30 DIAS

Estará autorizado para comenzar a trabajar retirada durante el estudio de la solicitud.



DOCUMENTOS

Podrá presentarlo el extranjero o en empleador o ambos (según lo decidan los estados)

- a) la tarjeta azul de la UE válida expedida por el primer Estado miembro;
- b) un contrato de trabajo válido o, según lo establecido en el Derecho nacional, una oferta firme de empleo de alta cualificación por un período de al menos seis meses en el segundo Estado miembro;
- c) en el caso de las profesiones reguladas, documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Derecho nacional para el ejercicio, por parte de los ciudadanos de la Unión, de la profesión regulada especificada en el contrato de trabajo o en la oferta firme de empleo, conforme establezca el Derecho nacional
- d) un documento de viaje válido, conforme establezca el Derecho nacional, y
- e) pruebas de que se cumple el umbral salarial establecido en el segundo Estado miembro en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 3, o, en su caso, en el artículo 5, apartados 4 o 5.

RESIDENCIA EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

Movilidad de larga duración



El Estado miembro en cuestión podrá exigir al solicitante:

- a) para las profesiones no reguladas, cuando el titular de la tarjeta azul de la UE haya trabajado menos de dos años en el primer Estado miembro, que presente documentos que acrediten cualificaciones profesionales superiores en relación con el trabajo que vaya a realizar, con arreglo a lo dispuesto en el Derecho nacional;
- b) que aporte pruebas que acrediten que ha suscrito o, si así lo prevé el Derecho nacional, que ha solicitado un seguro de enfermedad frente a todos los riesgos que generalmente tienen cubiertos los nacionales del Estado miembro de que se trate para los períodos en que no disfrute de tal cobertura ni del derecho a las prestaciones correspondientes en relación con su contrato de trabajo o en virtud de este.

El segundo Estado miembro **denegará** una solicitud de tarjeta azul de la UE cuando:

- a) no se cumpla lo dispuesto en el apartado 4;
- b) los documentos presentados hayan sido obtenidos de manera fraudulenta, o han sido falsificados o adulterados;
- c) el empleo no se ajuste a las condiciones establecidas en el marco del Derecho aplicable, las definidas en convenios colectivos o establecidas por los usos a que se refiere el artículo 5, apartado 2, o
- d) el titular de la tarjeta azul de la UE represente una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.



RESIDENCIA EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

Movilidad de larga duración

El segundo Estado miembro adoptará alguna de las siguientes decisiones sobre una solicitud de tarjeta azul de la UE:

- a) en caso de que se cumplan las condiciones de movilidad que se establecen en el presente artículo, expedir una tarjeta azul de la UE y permitir al nacional de un tercer país residir en su territorio con fines de empleo de alta cualificación; o bien
- b) cuando no se cumplan las condiciones para la movilidad que se establecen en el presente artículo, denegar la solicitud y exigir al solicitante y a los miembros de su familia a abandonar su territorio, de conformidad con los procedimientos previstos en el Derecho nacional.

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, el segundo Estado miembro notificará su decisión por escrito al solicitante y al primer Estado miembro lo antes posible, y a más tardar 30 días después de la fecha de presentación de la solicitud completa. Pueden en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas ampliar este plazo

Si la tarjeta azul de la UE expedida por el primer Estado miembro caduca en el transcurso del procedimiento de solicitud, el segundo Estado miembro podrá expedir un permiso de residencia temporal nacional o una autorización equivalente, que permita al solicitante permanecer legalmente en su territorio hasta que las autoridades competentes hayan tomado una decisión sobre la solicitud.





DIRECTIVA 2009/50/CE DEL CONSEJO. Tarjeta azul. (XVIII)

RESIDENCIA EN EL SEGUNDO ESTADO PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA.



Cuando el titular de una tarjeta azul UE se traslade a un segundo Estado miembro, o en el caso de que la familia ya estuviera constituida en el primer Estado miembro, los miembros de la familia estarán autorizados a acompañarle o a reunirse con él.

En el **plazo máximo de un mes** desde su entrada en el territorio del segundo Estado miembro, los miembros de la familia de que se trate o el titular de la tarjeta azul UE presentarán a las autoridades competentes de ese Estado miembro, de conformidad con el Derecho nacional, una solicitud de permiso de residencia como miembro de la familia.

El segundo Estado miembro podrá requerir a los miembros de la familia del titular de la tarjeta azul UE que adjunten a su solicitud de permiso de residencia:

- a) su **permiso de residencia en el primer Estado** miembro y un documento de viaje válido, o copias certificadas de los mismos, así como un visado, si es preciso;
- b) la **prueba de haber residido como miembros** de la familia del titular de la tarjeta azul UE en el primer Estado miembro;
- c) la prueba de que disponen de un **seguro de enfermedad** que cubra todos los riesgos en el segundo Estado miembro, o de que el titular de la tarjeta azul UE dispone para los miembros de su familia de dicho seguro.

Se concederán permisos de residencia para los miembros de la familia **a más tardar 30 días después** de la fecha de presentación de la solicitud completa. En circunstancias debidamente justificadas por la complejidad de la solicitud, los Estados miembros podrán **ampliar el plazo a que se refiere el párrafo segundo en un máximo de 30 días**.

El presente artículo **se aplicará a los miembros de la familia de los titulares de la tarjeta azul de la UE que sean beneficiarios de protección internacional** únicamente cuando dichos titulares de la tarjeta azul de la UE se desplacen para residir en un Estado miembro distinto de aquel que les haya concedido la protección internacional.

No se aplicará si gozan **gocen del derecho a la libre circulación** con arreglo al Derecho de la Unión en el segundo Estado miembro.



Modificación de Ley de emprendedores a autorización del Reglamento de Extranjería (RD1155/2024)

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMPRENDEDORES

(CRITERIO 1/2025 DGGM)



Las personas extranjeras que cuenten con una autorización de residencia temporal obtenida al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, estarán sujetas al régimen jurídico específicamente establecido en la misma a los efectos de su obtención, conservación y renovación, rigiéndose, supletoriamente, en tanto que no está previsto de forma expresa, al sistema de modificaciones establecido en la LOEx y en el RLOEx cuando se produzcan cambios o variaciones en las condiciones que **impidan el mantenimiento de la autorización de residencia obtenida conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre**

APLICACIÓN **ARTICULO 191**

SOLICITUD: ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente la modificación al régimen general

SUJETO COMPETENTE: tanto empleador como el extranjero

PLAZO 3 meses siguientes a la fecha en que se produzcan los cambios durante su residencia que impidan el mantenimiento de la autorización de residencia obtenida conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

De haberse instado la solicitud de modificación, las Oficinas de Extranjería comunicarán a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos el resultado del procedimiento y ambas se coordinarán a los efectos de la extinción de la autorización de residencia concedida al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

En ningún caso se podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena conforme al RLOEx **si la persona o empresa empleadora es la misma, o pertenece al mismo grupo de empresas** que dio origen a la autorización obtenida en virtud de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

Dicha restricción se extiende a las empresas subcontratadas o que presten servicios para la empleadora o el grupo de empresas de la empleadora, así como a las empresas de trabajo temporal que cedan personas trabajadoras a la empresa empleadora o al grupo de empresas empleadoras.



DE EMPRENDEDORES A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Criterio 1/2025 DGGM)



AUTORIZ. DE MENOS DE 1 AÑO

CUENTA AJENA ART 74

- a) Situación Nacional de Empleo
- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- b) El trabajador tenga capacitación o cualificación profesional legamente exigida.
- a) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- b) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- c) Haber abonado la tasa



AUTORIZ. AL MENOS DE 1 AÑO

ART 80

- a) Continuidad en la relación laboral
- b) 3 meses cotización por año
+ Nuevo contrato y estar de alta o Nuevo contrato o NO baja voluntaria + inscripción INEM
- c) Tener pensión contributiva o prestación asistencias para la inserción social o laboral (Art 36 b) y c) LOEX)
- d) Art 36 c) Loex: 9 meses cotización por año /Familiar requisitos reagrupación/Victima violencia género o sexual

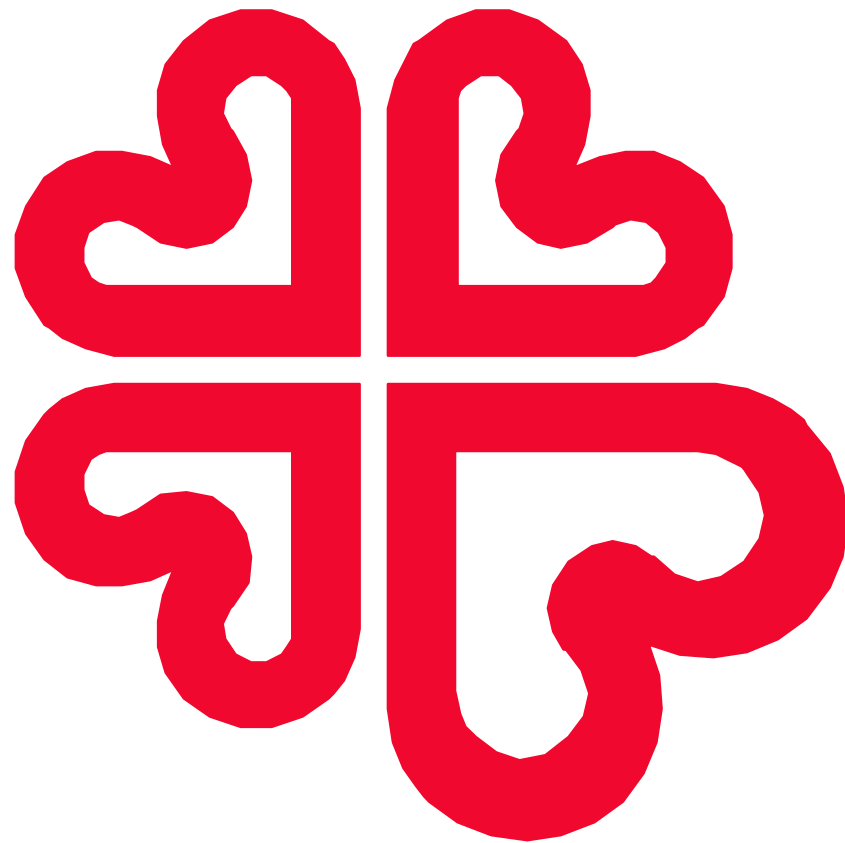
ART 86

- a) Continuidad actividad laboral
- b) Familiar requisitos reagrupación
- c) reconocimiento protección cese actividad
- d) Victima de D. genero o Sexual
- e) Tener pensión contributiva o prestación asistencias para la inserción social o laboral (Art 36 b) y c) LOEX)



1 AÑO condicionada al alta.
CARÁCTER INICIAL

4 AÑOS



Cáritas